

CIRCULAR 096

3000

1 5 AGO. 2019 Bogotá, D.C.

PARA

UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

ASUNTO

Proceso de habilitación de EPSEAS

Respetados Directores:

En cumplimiento de la función establecida en el numeral 8° del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, relacionada con "Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio" y en el marco de la Resolución 0422 del 05 de julio de 2019 "Por la cual se reglamenta articulo 33 Ley 1876 de 2017", se solicita que el proceso de revisión y decisión respecto de las solicitudes de habilitación de EPSEAS en los departamentos de su respectiva jurisdicción, se realice de manera cronológica y conforme al orden de presentación de cada solicitud.

Lo anterior, sin perjuicio de las explicaciones a que haya lugar respecto de aquéllas que a la fecha se hayan realizado sin seguir dicho orden cronológico.

Estas directrices se emiten en aras de fomentar el cumplimiento de los principios orientadores de la función administrativa referidos a transparencia, moralidad y objetividad.

Agradezco su amable atención y colaboración sobre el particular.

Atentamente.

LUIS ALEJANDRO TOVAR ARIAS

Vicepresidente de Integración Productiva (E)

Elaboró: Edison Javier Bravo Mira Luis Alejandro Tovar Arias

